



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0027-2025

MIGOBBDT-0022-2025

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las trece horas del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco. **CONSIDERANDO:**

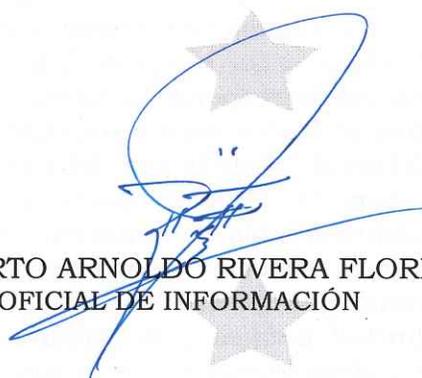
- I. Que se tiene por recibido el requerimiento de información presentado vía correo electrónico el diecisiete de febrero de dos mil veinticinco; que dicho requerimiento es registrado por esta Unidad Acceso a la Información Pública (UAIP), bajo la referencia MIGOBBDT-0022-2025; que en lo medular solicita lo siguiente: "Bienes inmuebles inscritos a favor de la iglesia católica en El Salvador".

- II. Que el Art. 66 inciso 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP- establece que: *"Si la solicitud es presentada ante una unidad administrativa distinta, ésta tendrá la obligación de indicar al solicitante la ubicación física del Oficial de Información"*, así como también, el artículo 10 inciso 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- el cual reza: *"Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y éste considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción"*. Es así, que el requerimiento de solicitud de información corresponde al Centro Nacional de Registros, sección, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, cual acorde a los Artículo 2 incisos 1 y 2, y, Artículo 3 literal "a" de la Ley del Centro Nacional de Registros, que textualmente expresan: *"El CNR se constituye como la autoridad del Estado encargada de la administración de registros, oficinas y dependencias, al igual que los sistemas de información que le competen, y su relación con otras instituciones del Estado y los particulares. Asimismo, el CNR tiene por finalidad garantizar la seguridad jurídica y la publicidad registral, por medio de los Registros, oficinas y dependencias que lo conforman según la presente ley o normativas que así lo establezcan, además vela por la fidelidad de la información registral, geográfica, cartográfica, catastral y su actualización periódica, según corresponda"*. *"Las atribuciones del CNR son: literal "a" Ejercer las funciones registral, catastral, geográfica, cartográfica, y otras conforme a lo dispuesto en la regulación correspondiente"*. Por lo cual, al realizar el análisis respectivo **se advierte** que lo solicitado no es parte de las competencias dirimidas por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, dicha facultad, concierne por ministerio de ley al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, cual es una oficina administrativa dependiente del Centro Nacional de Registros, conforme a los artículos expresados.



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL

- III. Por lo que, la información solicitada en esta oportunidad no es generada ni administrada por esta Institución, en consecuencia, es procedente declarar en este acto la improponibilidad de la solicitud por la incompetencia de esta Unidad para dar respuesta a lo requerido, orientando al solicitante a que dirija su petitoria ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, pudiendo hacer su petición al correo electrónico: uaip@cnr.gob.sv
- IV. **POR TANTO**, conforme a los Art. 86 Inc. 3° de la Constitución y con base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en los Arts. 2, 7, 9, 49, 50, 62 y 72 de la LAIP, esta Dependencia, **RESUELVE: 1° Declárese** la incompetencia de esta Unidad de Acceso a la Información Pública para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el Romano I de la presente Resolución. **2° Oriéntese** al ciudadano a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información Pública, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, enviando su solicitud al correo electrónico: uaip@cnr.gob.sv , o presentándose en: 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310, San Salvador, en los horarios de 07:30 a las 16:00. O comunicarse al número telefónico 2593-5000, UAIP Ext 5474. **3° Habilítese** al solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **4° Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**


ROBERTO ARNALDO RIVERA FLORES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

